



Acta N° 1.054 Concejo

Municipal

SESION EXTRAORDINARIA

09 – FEBRERO – 2017

INDICE

I	Introducción	02
II	TABLA EXTRAORDINARIA	03
2.1.-	Notificación del mandamiento de ejecución y embargo de la Tesorería General de la República.	00



Acta N° 1.054 del Concejo Municipal Sesión Extraordinaria

En Maipú, a 09 de febrero del año 2017, en la sala de sesiones del Concejo de la Ilustre Municipalidad de Maipú, siendo las 09:35 horas, se inicia la sesión N° 1.054 del Honorable Concejo Municipal, Sesión Extraordinaria presidida por la Sra. Cathy Barriga Guerra; y con la asistencia de los concejales, Sr. Alejandro Almdares Müller; Sr. Herman Silva Sanhueza; Sr. Horacio Saavedra Núñez; Sr. Ariel Ramos Stocker; Sr. Erto Pantoja Gutiérrez; Gonzalo Ponce Bórquez; Srta. Karen Garrido Neira; y el Sr. Gustavo Ojeda Espinoza, Secretario Municipal. Asisten además, el Sr. Felipe Contreras Huckstadt, Administrador Municipal (S); la Sra. Paulina Aguayo Urbina, Directora de Asesoría Jurídica (S); el Sr. Boris Gálvez Gálvez, Director de Secpla (Secretaría Comunal de Planificación); El Sr. Rufino Sánchez, Jefe del departamento de recaudación de la Tesorería General de la República; el Sr. Gonzalo Torres Zúñiga, ex subdirector jurídico del Servicio de Impuestos Internos; y el Sr. Juan Rodrigo Alvarado, Director del SMAPA.

Sra. Presidenta: Buenos días, Honorable Concejo, buenos días vecinos presentes. Iniciamos la Sesión N°1.054, de Concejo Municipal Extraordinario.

I Introducción

Sra. Presidenta: Bueno, les voy a contar de qué se trata este concejo especial, al concejo y a los vecinos presentes, y a quienes nos acompañan también, porque están transmitiendo por TVO Maipú.



II Tabla Extraordinaria

1. Notificación del mandamiento de ejecución y embargo de la Tesorería General de la República.

Sra. Presidenta: Bueno, esta Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal, es con el objeto de dar a conocer a la comunidad la millonaria deuda tributaria que afecta al municipio, que proviene de administraciones anteriores. Mi objetivo es que la comunidad se entere de esta situación, para clarificar las posibles consecuencias que afecten a los vecinos, usuarios de nuestra comuna. Es por ello, que hemos invitado a las máximas autoridades, para que expongan ante el Honorable Concejo y los vecinos presentes. En Maipú, 09 de febrero del año 2017 en la sala de sesiones de la Illustre Municipalidad de Maipú, siendo las; don Gustavo.

Sr. Secretario Municipal: Las 09:35 horas.

Sra. Presidenta: 09:35 horas, dando inicio entonces a la Sesión N°1.054 del Honorable Concejo, Sesión Extraordinaria presidida por esta alcaldesa, y con la asistencia de los señores, don Gustavo, puede ayudarme.

Sr. Secretario Municipal: Concejales Ariel Ramos, Gonzalo Ponce, Erto Pantoja, don Horacio Saavedra, don Alejandro Almendares, y don Herman Silva.

Sra. Presidenta: Gracias don Gustavo. Asisten además el Sr. Felipe Contreras, Administrador Municipal (S); directora de Asesoría Jurídica (S), doña Paulina Aguayo; Sra. directora de la DAF, María Isabel Palma Barros; Sr. director de Control, don Daniel Friz; director de SMAPA, Juan Rodrigo Alvarado; Sr. Boris Gálvez, director de Secpla. El objetivo de la presente Sesión Extraordinaria entonces, será dentro del marco de la transparencia, y para el análisis en conjunto de la temática relativa a la notificación del mandamiento de ejecución y embargo realizada por el recaudador fiscal de la Tesorería General de la República; don Julio Vásquez. El origen de esta situación legal - les pido silencio por favor concejo - el origen de esta situación legal, surge a raíz de una deuda tributaria iniciada en administraciones anteriores; siendo imperioso dilucidar las gestiones procesales y administrativas llevadas a cabo. Asimismo, se ha invitado a esta sesión extraordinaria para que expongan primero el jefe de departamento de recaudación de la Tesorería Regional Metropolitana, don Rufino Sánchez, quien expondrá y analizará la deuda impositiva que aqueja a nuestra municipalidad. En segunda instancia, el ex subdirector Jurídico del Servicio de Impuestos Internos, don Gonzalo Torres Zúñiga; quien expondrá respecto de las soluciones administrativas y jurídicas que podrá abordar nuestro municipio. Quiero



invitar entonces a don Rufino Sánchez. Y bueno, ahí se incorporó la concejala Garrido, bienvenida, buenos días. Don Rufino, adelante, puede pasar.

Sr. Rufino Sánchez: Muy buenos días, (No se escucha audio).

Sra. Presidenta: Perdón don Rufino, es que no lo estamos escuchando, por qué no toma asiento acá en la testera. Ahí se escucha.

Sr. Rufino Sánchez: Tengo una presentación; ok, ningún problema. Muy buenos días señora alcaldesa, Honorable Concejo. Mi nombre es Rufino Sánchez, yo soy abogado de la Tesorería General de la República. Me acompaña Jimena Vega, analista de Patrimonio, de la Tesorería General de la República. Ambos somos los responsables y encargados de llevar a cabo este proceso público ejecutivo, de esta deuda morosa en contra de la Ilustre Municipalidad de Maipú. Primero que nada, lo que vamos a mostrar, es una presentación bastante general sobre el procedimiento de cobro adoptado por la Tesorería; a efecto de que todos ustedes puedan tener mayores antecedentes y, mayores conocimientos respecto de esta deuda cuantiosa. Para poner en contexto la situación, lo primero que tengo que señalar, es que al Servicio de Tesorería dentro de sus funciones, le corresponden todos los impuestos morosos, que se originan una vez que los entes giradores, entes fiscalizadores como puede ser el Servicio de Impuestos Internos, La Dirección del Trabajo, el Servicio Nacional de Aduanas y otros; proceden a emitir ciertas deudas, ciertos impuestos, que a juicio de los organismos fiscalizadores se encuentran morosos; y a Tesorería le corresponde su cobro. Particularmente en este caso estamos hablando de liquidaciones emitidas por el Servicio de Impuestos Internos, que siendo reclamadas por la Ilustre Municipalidad de Maipú, fueron rechazados su reclamo; una vez rechazado el reclamo, el Servicio de Impuestos Internos emite giros. Una vez emitido los giros, el Servicio de Tesorería procede a generar su expediente de cobro y generar la demanda y, empezar el procedimiento de cobranza como tal. En el caso en particular, estamos hablando, (pausa), bueno. En este caso en particular, estamos hablando del expediente administrativo N° 11-8-16 del 2016 de Maipú; expediente administrativo generado durante el mes; girado durante el mes de octubre del año pasado, y notificado recientemente a la Municipalidad. En este caso estamos hablando de nueve folios, nueve liquidaciones, de la 433, a la 445, cuyo origen de la deuda, es Renta Impuesto Primera Categoría, cuya información que nos dio el Servicio de Impuestos Internos, nos dicen que se les realizó una fiscalización en su oportunidad y se constató que la Ilustre Municipalidad, no había presentado declaraciones de renta en los años 1999 al 2007. Por ende el Servicio de Impuestos Internos, procedió a fiscalizar, procedió a emitir las correspondientes liquidaciones; reclamo de por medio que fue rechazado, y emitió los giros; giros que corresponden a los folios que ustedes pueden ver digamos en pantalla. Yo en la presentación expongo la fecha de cuando fue rechazado el reclamo, y la fecha de la emisión de giros. Si ustedes se fijan la fecha de la emisión de giros es en agosto; la emisión de la demanda por parte de Tesorería es en octubre, y ahora se procedió a notificar esta demanda. Ustedes ven aquí en el fondo, cuáles son los folios, aquí ven el monto de la deuda. El monto de la deuda al día de hoy, con recargos legales, asciende a la suma de \$34.729.744.414.- un poco más de treinta y cuatro mil millones de pesos, esto es con recargos legales. Cómo se desglosa esto, muy sencillo. La suma de todos los giros y folios que el Servicio de Tesorería cobra, ascienden a la suma de \$5.754.924.552.- reajuste que corresponde a la variación del IPC, ascienden a



\$3.412.540.357.- intereses moratorios, \$22.827.051.229; y las multas propiamente, \$2.735.228.276. Ese es el desglose de la deuda. Deuda original, cinco mil y fracción; al día de hoy, por los respectivos reajustes, intereses y multas; treinta y cuatro mil y fracción. ¿Cómo se llega a este cálculo?, usted me dice; oiga, de cinco mil pasamos a treinta y cinco mil. En la siguiente gráfica, le explican el porcentaje que se recarga respecto de la deuda original; 0,5% de reajuste aproximado; es un 1,5% de intereses; y un 2% mensual. Todo esto suma un 4% mensual. Si hacemos el cálculo con la deuda, podemos entrar a establecer de que mensualmente, ésta crece alrededor de doscientos treinta millones de pesos, esa es la situación. Al día de hoy, va en treinta y cuatro mil setecientos aproximado; en marzo va a ir en treinta y cinco mil. Nosotros nos permitimos aparte de intentar explicar un poco las funciones de la Tesorería, el origen de la deuda, cómo se desglosa ésta; qué alternativas de pago al día de hoy, puede ofrecer el Servicio de Tesorería. La primera opción es un convenio; convenio digamos donde el, éste exige un pie de un 10%; que al día de hoy sería de 2.450.483.456.- y una cantidad de cuotas variables, que va de 16 a 24. Al fondo de la gráfica, le sale el valor de la cuota, dependiendo si eligen la opción 24, la opción, 20, opción 16; cualquiera. Son cuotas que van desde mil sesenta millones, mil quinientos treinta y nueve millones mensuales. El cuadro del medio, les da la proyección de lo que se debiese pagar. Originalmente eran treinta y cuatro mil setecientos como lo señalé; el convenio tiene la ventaja o el beneficio que da un 40% de condonación de multas e intereses. Es decir, ustedes pueden determinar si hacen un convenio y hacen 24 cuotas, van a pagar veintiséis mil ochocientos; o sea, habría una condonación real de seis mil. Y así digamos, sucesivamente respecto a las cuotas. La segunda opción que puede ofrecer el Servicio de Tesorería al día de hoy, es el pago contado; un pago contado que puede llegar incluso a la condonación del 100% de multa e intereses. Estamos bajando de los treinta y cuatro mil y fracción, a simplemente pagar el capital más reajustes. En esta gráfica, les desgloso cada folio con su respectiva deuda. Deuda neta, que es la deuda girada originalmente, el reajuste que es la variación del IPC al día de hoy, eso sí o sí se paga; eso digamos, es parte del capital. Y ustedes se pueden dar cuenta ahí dice, "a pagar". Y sale lo que debiese pagarse respecto de cada folio; después vienen los intereses y las multas, y todo lo aquello que se estaría condonando. Si ustedes se fijan, pasamos de los treinta y cuatro mil setecientos y fracción; a pago contado, a pagar simplemente nueve mil - digo simplemente, siendo que es una suma gigantesca - a nueve mil ciento sesenta y siete millones de pesos aproximadamente. Qué opciones damos de pago contado; no significa que tenga que pagarse todo inmediatamente. Dudo que muchas instituciones tengan la posibilidad de desembolsar inmediatamente nueve mil millones de pesos de un día a otro. Está la opción de pagar por folio, son nueve folios. Está la opción de pagar por folios, con esa misma condonación del 100%; pero dicho pago, no puede ser superior a dos meses, me explico. Cada dos meses necesariamente tendría que irse pagando algún folio, para que estén digamos dentro de las opciones, de que les den ese beneficio. Son las alternativas que nosotros como Servicio de Tesorería, podemos ofrecer a la Municipalidad al día de hoy, muchas gracias.

Sra. presidenta: Gracias don Rufino. Muy clara la exposición. Les quiero consultar a los concejales si tiene alguna duda al respecto, o alguna pregunta. Don Herman.



Sr. Herman Silva: A ver. Este asunto, yo soy testigo presencial, porque yo era el alcalde, e inicié un juicio, eso hace casi veinte años. Yo creo que los juicios tan largos, nunca son buenos; porque en la jerga de los señores abogados, hay por ahí unos chistes que dicen que un señor había criado a su hijo, y el hijo también fue abogado; y celebró en su domicilio, que hubiera estado listo su hijo para ir a la corte, y para iniciar los procesos judiciales; y ahí dio cuenta el joven abogado, en que el papá había tenido treinta años un juicio, y no había podido haber un fallo en esos treinta años; y él recién lo había tomado y se había demorado meses en sacar el juicio. Y el papá le contesta, y eso lo saben todos los que han estudiado leyes, porque se lo han pasado y como una anécdota; y el papá le dice: "Sí hijo, pero con estos treinta años yo te eduqué a ti, y también estamos educando al nieto." Llego hasta ahí, porque los juicios largos, yo tengo mala experiencia. El juicio se inició por una razón muy especial. Impuestos Internos, hasta el segundo período yo de ser alcalde, todo para atrás nunca cobró IVA, porque toda la plata que se recaudaba, se gastaba en la parte social de la Municipalidad de Maipú. Y por lo tanto, se inició un juicio por qué el total de años atrás que había salido el IVA, no se le había cobrado al Agua Potable de Maipú que no es una empresa, es un departamento de la Municipalidad de Maipú; como el Departamento de Finanzas, el Departamento de Control, o sea de Obras perdón; y puedo también mencionar a todas las direcciones que tiene el municipio como tal. Nunca se había cobrado; y al cobrarlo, hubo conversaciones largas, y finalmente se comunicó con un equipo de abogados de ese entonces, se inició un juicio; para si no había cobrado Impuestos Internos del inicio porque en Maipú digamos, el agua potable estaba funcionando desde el año cuarenta y tanto; y por qué no se había cobrado, cuando salió la Ley del IVA (o Impuesto al Valor Agregado). Ese es el fondo de iniciación de un juicio de dos partes; una la Municipalidad de Maipú, e Impuestos Internos como tal. Ahora, de los alcaldes que han estado presentes; yo pregunté al último alcalde aquí en una última reunión; se vio otras cosas, y pregunté qué pasaba con eso. Y la respuesta que hubo tiene que estar en el acta, de que seguía el juicio adelante, y que se iba a informar con detalle, y se iba a invitar a los abogados que estaban participando. Nunca se invitaron, ni ningún alcalde posterior digamos los invitó, sino que sabíamos que estaba en un juicio. En los primeros años, sí que se invitaban a los abogados y se les consultaba. Pero eso sería lo que yo tendría que informar, que habría; ahora me dejan en la duda, que si está cobrando Impuestos Internos, y hay un juicio como tal, quedo con dudas, ¿está vigente ese juicio?, ¿o no está vigente? Si está vigente el juicio, primero hay que de acuerdo a lo que hacen, y lo que han propuesto los señores abogados cuando hay juicios, hay juicios para terminarlos, que se ponen de acuerdo estando las partes y lo ven, pero ese es un estudio, no un estudio cualquiera este que hay, porque en los años han acumulado un montón de intereses, y de cobros que está haciendo Impuestos Internos, por lo tanto ahí políticamente, estoy hablando digamos no de política como tal, sino que estoy hablando política de la Municipalidad como tal. Habría que ver otras cosas posteriores digamos a esto, y que se vea; y si no están, yo preguntaría en qué situación está el juicio hoy día, cuál es la situación actual, que hace años que no se nos informa, y han sido siempre evasivas las veces que preguntamos qué pasaba con ese juicio, eso.

Sra. Presidenta: Gracias don Herman. ¿Alguna otra consulta concejo? Concejal Almendares.



Sr. Alejandro Almendares: Sí señora presidenta, colegas, vecinos, muy buenos días. Lo primero, hacer un poco de historia en este tema. A mediados del año 2014; a los concejales de la época, se nos informó que la citación judicial sobre este tema tributario, que venía desarrollando en las diferentes administraciones municipales, desde el gobierno comunal de Roberto Sepúlveda, así se nos informó. Como concejal y sin posibilidad de terminar e influir en las tomas de decisiones de la administración sobre este punto, optamos por atención a la información entregada por la administración del alcalde anterior; apoyar la propuesta judicial que se venía desarrollando con el Estudio Aylwin Abogados. Desde dicho momento, como concejal intenté en varias oportunidades, conocer el estado de avance y desarrollo del juicio que hoy se nos comunica como un potencial resultado. En la sesión del Concejo Municipal N°1009, realizada el 11 de diciembre de 2015, bajo la discusión del Presupuesto Municipal año 2016; planteamos la preocupación por los posibles resultados que el juicio pudiese generarnos como municipio; lo anterior consta en las páginas 37, 38 y 39 de las actas de dicho concejo. Sabedor que el estado procesal de este tema se acercaba a un fin, y ad portas al proceso electoral que se avecinaba el día 22 de julio de 2016, a través del Oficio N°122/2016; este concejal solicitó a la Administración, información sobre el estado de tramitación de todos los juicios en los cuales se encontraba involucrado el municipio. Lamentablemente en dicha oportunidad no se me dio respuesta, lo cual me llevó a exigir respuesta a través de oficio presentado en la Contraloría General de la República, con referencia N°236105, la cual en la fecha anterior, y actualmente no se me ha respondido por parte de la Municipalidad. Podría parecer que en ese momento económico, que durante la antigua Administración se realizó, pierde validez al respecto con lo que hoy se nos informa; pero de un hecho que mientras que no estuviese la sentencia ejecutoriada, mal podríamos saber si este tema era exigible. Hoy enfrentamos y no se nos ha dicho, una sentencia judicial, y como tal con las herramientas que hoy nos plantea la ley, debemos responsablemente enfrentar esas circunstancias. Siendo informativo el presente concejo, es razonable que todo el gobierno comunal enfrente este desafío que es enorme, pero la verdad es que tengo la confianza que la gestión actual de la alcaldesa y el presente concejo, pueda enfrentar un resultado, de una política definida más allá de los colores políticos que se han presentado en la Alcaldía de Maipú. Hoy creo que con ingenio y con trabajo, los maipucinos vamos a salir adelante de este gran desafío, que yo veo lamentablemente alcaldesa que le tocó a usted tomarlo. Hay que determinar caminos y condición con un compromiso de futuro, vamos a marcar la senda y seguirlo, pero sin afectar el patrimonio municipal. Eso es señora presidenta.

Sra. Presidenta: Gracias concejal Almendares. ¿Alguna otra consulta concejo? Puede ser comentario, consulta. Ojalá con respecto a la presentación que hizo don Rufino recién.

Sr. Ariel Ramos: Sí, perfecto. Sobre la presentación yo no tengo preguntas alcaldesa, sí tengo un comentario. Por eso pregunto si procede hacerlo ahora o no.

Sra. Presidenta: Entonces concejal, esperemos que termine la presentación, luego viene otra; y podemos hacer ahí nuestros comentarios.

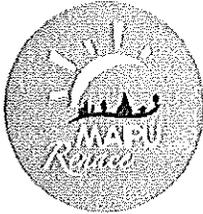
Sr. Ariel Ramos: Perfecto.



Sra. Presidenta: Repito la pregunta. No hay más comentarios al respecto. Bueno, yo quiero agradecer a don Rufino Sánchez, quien es el jefe del departamento de recaudación de la Tesorería General de la República. Muchísimas gracias por su presentación. Y ahora vamos a otorgarle la palabra a el ex subdirector jurídico del Servicio de Impuestos Internos, don Gonzalo Torres Zúñiga.

Sr. Gonzalo Torres: Muy buenos días, muchas gracias alcaldesa, Honorable Concejo, señoras y señores. Bueno, mi presentación primero para explicar básicamente en qué consisten estas reclamaciones tributarias de la Ilustre Municipalidad de Maipú; en contra de las liquidaciones, que ha efectuado el Servicio de Impuestos Internos. Esto en la actualidad, tenemos tres recursos, tres reclamaciones tributarias que están conociendo. Una está en la Ilustrísima Corte de Apelaciones, la que se ha referido Rufino, y que da no es cierto la cantidad de treinta mil millones; y hay otras dos causas más que se han reclamado, pero ante los nuevos tribunales Tributarios y Aduaneros que están en Santiago. El conflicto básicamente es que el Servicio de Impuestos Internos en un cambio de criterio, ha señalado que la concesión de Servicio Sanitario, queda afecto al Impuesto de Primera Categoría; es decir, es una renta proveniente del capital; y esto está consagrado en el artículo 20, N°3 de la Ley de la Renta. Cuáles son los argumentos del Servicio de Impuestos Internos para sostener esta nueva posición. Precisamente el 20, N°3; que establece este Impuesto de Primera Categoría, y se basa en la renta de la industria, del comercio, de la minería; y demás actividades extractivas. Y acá no es cierto, toma esto; y afectaría a la Municipalidad, por la concesión de los servicios sanitarios. El segundo argumento, está en el artículo 10 del Decreto Ley 3.063 del año 1979, cuando establece; las municipalidades que tengan a su cargo la explotación del servicio de agua potable; sea ajustarán en todas las disposiciones sobre el particular, rijan la explotación de dicho servicio; y acá las empresas de agua potable, de que las municipalidades sean propietarias o tengan participación, se administrarán autónomamente, y se sujetarán al régimen legal general, aplicables a las empresas privadas del ramo. Ahí se toma de ese artículo básicamente. El tercer argumento, es que las clasifica nuevamente en el fallo como un acto de comercio. Por ende el Servicio de Agua Potable y la Municipalidad de Maipú al realizar actos de comercio, del artículo 3 del Código de Comercio; estaría dentro del artículo 20, N°3 de la Ley de la Renta. A su vez, cuáles son los argumentos de la Ilustre Municipalidad de Maipú; esto desde el año 2005 a la fecha.

- Primero, la Municipalidad se ha sostenido, de que no se encuentra afecto a dicho gravamen de Primera Categoría, debido a que éstas son rentas exentas, comprendidas en el artículo 40, N°1 de la Ley de la Renta. Y ahí específicamente, se señala que están exentas el impuesto de la presente categoría, las rentas percibidas por las personas; y dentro de esas personas, se señala a la Municipalidad, expresamente la Ley de la Renta.
- El segundo argumento que tiene la Municipalidad de Maipú, señala que es un servicio público, y que la Municipalidad y este servicio público de agua potable y alcantarillado funciona, bajo la misma personalidad jurídica de derecho público de la Municipalidad. Por lo tanto, aquí no tenemos una empresa propiamente tal.
- En tercer lugar, la Municipalidad ha sostenido que corresponden éstos a ingresos públicos, y como tales no están afectos al Impuesto a la Renta, de contemplado, esto está contemplado en la letra e), del artículo 13 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades; y el artículo 5 del Decreto Ley 6.062. Y esto



establece específicamente el patrimonio de la Municipalidad, estará constituido por los ingresos que perciban por motivos de sus actividades, o las leyes de los establecimientos y de sus dependencias; y el artículo 5, son rentas de los establecimientos y explotaciones municipales, las que producen las empresas y los servicios públicos municipales.

Bien, esos son los dos argumentos que están enfrentados ante la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Santiago, causa en actual tramitación. Ahora, las consideraciones respecto a la causa, a una de las causas que actualmente se tramita ante la Ilustrísima Corte de Apelaciones. Bueno, se reclama en las liquidaciones de impuestos, y no se paga el Impuesto de Primera Categoría, y por qué digo que no se paga. Porque es una costumbre de los grandes contribuyentes, o no es cierto, o de algunos contribuyentes que reclaman, pero pagan; y después si ellos ganan la causa, se les devuelve el dinero; pero por así decirlo, no les genera multa ni interés penal. Y cómo hemos podido apreciar con la exposición del Sr. Rufino; la deuda tributaria aquí es histórica, son cinco mil millones, la actual son 34 mil. Pero por 34 mil, por qué; porque el interés penal, es del 1,5% por cada mes o fracción de mes de retardo, es decir un 18% anual. Entonces la gran cantidad de deuda no es del impuesto propiamente tal, sino que del interés penal. Eso hay que tenerlo claro. En segundo lugar, llama la atención que de acuerdo al Considerando Noveno de la sentencia de primera instancia del Tribunal Tributario, el no rendir prueba por parte de la Municipalidad. Es decir la Municipalidad reclamó, pero no hizo nada en el período probatorio. Y eso ustedes lo pueden revisar y está disponible, supongo que estará disponible la sentencia, que todos tendrán después posteriormente. Cuando dice el Considerando Noveno de la sentencia, que: "Mediante la resolución de 01 de marzo del 2006, se recibe la causa prueba, para que la reclamante acreditara la efectividad de haberse incurrido en una equivocación en las liquidaciones reclamadas, al estimar que el ente edilicio actuó renta afecta a Renta de Primera Categoría derivada de la explotación de la concesión de servicio sanitario, efectuadas por el Servicio Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Maipú, en los años tributarios 1999 a 2007. No obstante, durante el término probatorio, la Ilustre Municipalidad de Maipú, no rindió la prueba ofrecida en el reclamo, y en las observaciones a los informes de los fiscalizadores. Es decir, no hay prueba por parte de la Municipalidad de Maipú. En otro considerando, y ese considerando es el que el juez tributario; y por esto, esta legislación se cambió, era el antiguo director regional. Entonces, el antiguo director regional no iba a ir contra los dictámenes del director nacional. Este, se señala en este Considerando Vigésimo Segundo, que acá en las boletas del consumo de agua potable y alcantarillado y sobre consumo, se señala que están afectas a IVA. Entonces claro, si en estos balances y en las boletas se señala que están afectas a IVA, bueno; va a ser un acto de comercio, por lo tanto van a estar afectos al Impuesto de Primera Categoría. Porque dice, se refuerza lo señalado expresamente el hecho que la contribuyente emite boletas por el servicio de consumo y sobre consumo de agua potable, alcantarillado, y tratamiento de aguas servidas; siendo que es un hecho es público por los habitantes de la comuna de Maipú. Entonces yo debo suponer, que la Municipalidad o el servicio de agua, se está pagando actualmente el Impuesto al Valor Agregado. Eso es lo que señala específicamente la sentencia. El cuarto lugar no es cierto, yo creo que existe una confusión en cuanto a la prescripción en materia tributaria; se señalaba la prescripción de los tres años, pero básicamente aquí se aplica la prescripción del artículo 200 del Código Tributario, tres o seis años. Y también a mí me llamó la atención, en que no se hizo uso de un derecho que se permitió a todos los contribuyentes, una ley especial, tributaria, que



permitía por este problema que el director regional, digamos no podía aparecer como un juez imparcial, era cambiarse de jurisdicción y dejar establecido este reclamo, este primer reclamo ante un tribunal Tributario y Aduanero de la nueva Justicia Tributaria, cuestión que tampoco se hizo. Entonces claro, ahí se genera un conflicto, porque actualmente hay dos causas en tramitación ante los tribunales Tributarios y Aduaneros, a los nuevos; y tenemos una causa ya fallada y en actual apelación ante la Ilustrísima Corte de Apelaciones. Ahora, en cuanto a las medidas que pudiera tomar la Ilustre Municipalidad de Maipú puede ser, no digo que sea la única solución, pero se puede recurrir al Tribunal Constitucional, en base a qué; se puede recurrir al Tribunal Constitucional para que deje sin efecto los intereses penales por ejemplo, esa es una alternativa. Y lo otro, o conjuntamente con ellos, sería continuar estos procedimientos y ver y estudiar muy bien, cómo se determinó la base imponible para hacer estas liquidaciones de impuestos, por qué. Porque la Municipalidad de Maipú según se señala en el fallo, no acompañó los antecedentes para que el Servicio de Impuestos Internos, determinara el impuesto. Y de a dónde saca esa información, es de la Superintendencia de Servicios Sanitarios. Entonces ahí pudiera haber un vicio, en cuanto a que las liquidaciones pudieran ser nulas y de ningún valor, porque una cosa es determinar un impuesto una base imponible a un contribuyente, a una empresa propiamente tal, que a un servicio público, que creo que a lo mejor no fue la forma más aceptada. Señora alcaldesa, Honorable Concejo, eso sería la exposición acerca de la explicación de los procesos y las consecuencias jurídicas.

Sra. Presidenta: Gracias don Gonzalo. Bueno, yo quiero aprovechar también de hacerle una pregunta en su calidad de experto cierto y de experto tributario, y ex subdirector del Servicio de Impuestos Interno. ¿Qué falencias ha detectado usted, en la tramitación de las causas que afectan a nuestro municipio hoy día?, para ser más claro y concreto para nuestros vecinos que también están presentes.

Sr. Gonzalo Torres: Bueno, es complicado a veces referir a esto, pero evidentemente se ve que no se tramitaron primero adecuadamente. Primero, una causa es de tanta relevancia o de tanta importancia, a lo menos hay que llevar testigos, hay que llevar testigos a probar los fundamentos. Segundo, habría que haber probado no es cierto, que la base imponible que estaba determinando el Servicio de Impuestos Internos, era totalmente errónea. Pero lamentablemente no se acompañó nada; aunque fuera un juez no es cierto, el director regional, no se le acompañó absolutamente nada para fallar o tener en consideración algo; o por último, hacer nuevas liquidaciones, que permitieran una rebaja de esta base imponible, sin perjuicio que está en discusión si este servicio de alcantarillado de agua, es o no contribuyente de Primera Categoría. Pero evidentemente, creo que hay falencias en cuanto a la tramitación y, también esas falencias de no haber aprovechado la oportunidad que nos daba una ley, de cambiarse de jurisdicción, que la gran mayoría de los contribuyentes utiliza. Eso es señora alcaldesa.

Sra. Presidenta: Gracias Gonzalo. Aquí tiene una pregunta nuestro administrador.

Sr. Administrador Municipal: Gracias alcaldesa. Muchas gracias abogado. Solo una consulta respecto a lo que usted señaló, que nos parece relevante no solamente desde el punto de vista procesal, sino también en lo que podría afectar el patrimonio de la Municipalidad, que es aquello que usted menciona en cuanto a que se pueda haber pagado



este giro y haber seguido tramitando este juicio. Yo le pediría que explicase un poquito más esa idea, y las consecuencias que eso tendría por favor.

Gonzalo Torres: Claro, el principio acá de la buena fe tributaria, que reconoce el legislador, en el artículo 124, en virtud del cual el contribuyente puede reclamar, incluso se le amplía el plazo de reclamación a un año. El contribuyente paga, reclama y continúa el reclamo; pero evidentemente ya no hay reajuste, intereses ni nada. Y si el contribuyente gana, se le devuelven esos dineros reajustados, se le devuelven reajustados, no se le devuelven con interés.

Sra. presidenta: Gracias Gonzalo. Yo quería hacer una pregunta. Bueno, está presente el director del SMAPA, don Juan Rodrigo Alvarado; si le pudiesen alcanzar también un micrófono, ahí viene. Buenos días. Vamos a esperar que tome asiento y le vamos a preguntar como director del SMAPA cierto; si usted me puede señalar si a los usuarios se les recargaba el IVA en sus cuentas y de ser así, si estos fondos se resguardaron de alguna forma. Esa es mi pregunta, don Juan Rodrigo.

Sr. Director de SMAPA: Alcaldesa, buenos días señores concejales. Primero, en torno a la temática que nos convoca, efectivamente el proceso de fijación tarifaria de SMAPA y particularmente de las empresas de agua potable, está sumamente regulada. Nosotros hemos terminado recientemente de participar en el último proceso tarifario y en ninguno de ellos, nosotros hemos consignado concepto alguno para este impuesto. Eso se ha significado que efectivamente no hemos tenido la posibilidad legal, considerando que los decretos de fijación de tarifa pasan a revisión del Ministerio de Economía, y pasan a revisión de la Contraloría General de la República; y como en las bases de fijación del proceso tarifario específicamente en la Municipalidad requirió no se incluyera este concepto por este impuesto; efectivamente no se trasladó efectivamente a cada uno de los usuarios. Porque específicamente dentro de la problemática global, la Municipalidad siempre entendió como muy bien ha explicado nuestro asesor, que efectivamente no éramos sujetos de dicho impuesto; y por tanto, no teníamos motivos para incorporarlo dentro de las tarifas.

Sra. Presidenta: Gracias Juan Rodrigo. Pero yo claramente hice una pregunta. ¿Se le recargaba el IVA a las boletas de los usuarios? Sí o no.

Sr. Director de SMAPA: Ah, sí alcaldesa. Por cierto tenemos dos tipos de impuestos. El impuesto al no tener posibilidad de recargar el Impuesto a la Renta, no se incluyó dentro del costo total de la tarifa el Impuesto a la Renta. Efectivamente tal como lo señaló también nuestro asesor; efectivamente está incluido dentro de la boleta de cobro el Impuesto al Valor Agregado, el impuesto de IVA; porque expresamente también lo contempla el decreto tarifario la posibilidad que tenemos de cobrar el IVA.

Sra. Presidenta: A ver, por lo mismo. La misma pregunta que le hice al principio, bueno, se les cobraba entonces. ¿Está resguardado ese cobro en alguna cuenta?

Sr. Director de SMAPA: Siempre hemos cobrado el valor del IVA en la tarifa, siempre.



Sra. Presidenta: Y dónde está resguardado.

Sr. Director de SMAPA: Está siempre y hemos concurrido al pago de nuestras obligaciones mensuales del pago de Impuesto de IVA, tal como las facturas de compra, particularmente las facturas de tratamiento y todos los insumos que se requieren para la producción, recolección y distribución del agua potable son sujetos a IVA, efectivamente lo que hacemos mensualmente es hacer nuestra declaración; y hemos pagado oportunamente cuando hemos tenido diferencias a favor del Fisco. Hemos pagado el diferencial del IVA crédito y el IVA débito a favor del Fisco si así procediere.

Sra. Presidenta: Gracias don Juan Rodrigo. Bueno, esto es netamente para priorizar el derecho también de nuestros vecinos de un recurso que es nuestro y como ya lo hemos aclarado en distintos puntos que significa. Yo también quiero, mi deber como presidenta de este Honorable Concejo; quiero solicitarle al concejal Ramos, que nos detalle las funciones que cumple en su calidad de presidente de la Comisión de SMAPA en los siguientes términos; si me puede señalar el estudio jurídico que tramitaba las causas que expuso en su comisión, y qué información les proporcionó.

Sr. Ariel Ramos: Gracias alcaldesa, agradezco la oportunidad. Solamente partir detallando que según la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695, los concejales tenemos facultades de fiscalización y no de administración, eso para dejarlo en claro y por cierto usted no lo tiene presente. Seguido de eso, decir que este tema fue visto en el concejo anterior y fue visto en varias aristas. Lo primero, fue revisado en Comisión de SMAPA, donde lo tocamos en más de alguna oportunidad, y dimos cuenta también en este concejo, por lo tanto los miembros que venimos del concejo anterior lo saben. También lo vimos cuando revisamos la contratación del Estudio Jurídico de Jorge Aylwin & Asociados; que tengo entendido que cursó hasta el mes de octubre del año 2016. También decir que este concejal en su calidad de presidente de la Comisión de SMAPA del período anterior, también pidió una reunión con el director nacional del Servicio de Impuestos Internos; reunión en la cual no fue concedida y solamente fuimos atendidos por un encargado del área jurídica del mismo servicio, no teniendo ninguna respuesta satisfactoria. También me gustaría agregar, que la realidad de nuestra sanitaria es bastante particular dentro del concierto de las sanitarias chilenas. Hay que decir que el 96% de las sanitarias en Chile están en manos privadas, producto del desmantelamiento que se hizo del Estado en dictadura, y también en los primeros gobiernos de la Concertación; tenemos esta cruda realidad; SMAPA representa cerca del 3% de la propiedad sanitaria en Chile, porcentaje bastante bajo para quienes tenemos una visión estatista y una visión que propende a que los derechos en este caso, el acceso al agua, sea garantizado por el Estado y no por los privados; una cuestión ideológica en la cual nosotros tomamos posición, yo no sé cuál será la posición de usted alcaldesa, y de su partido en particular al respecto. Y en relación a eso (Interrupción de la Sra. alcaldesa).

Sra. Presidenta: Señor Ramos disculpe, yo no tengo partido. Mi partido se llama Maipú, soy independiente, se lo recuerdo.



Sr. Ariel Ramos: Usted, le recuerdo alcaldesa porque la memoria es frágil. Usted salió con votos de la derecha y en particular de la UDI, quien fue quien financió su campaña y a raíz de eso (Interrupción de la Sra. alcaldesa).

(El concejal Ramos y la Sra. alcaldesa intervienen a la misma vez).

Sra. Presidenta: Y también con muchos vecinos, comunistas, socialistas del PPD y de todos los partidos políticos señor. Más respeto y de verdad, refiérase al tema en cuestión de este esta sesión extraordinaria que es grave para todos los vecinos de nuestra comuna. Así que por favor, absténgase de comentarios ilusos.

Sr. Ariel Ramos: Seamos sinceros y no engañemos a la gente alcaldesa. Bueno, prosigo, gracias. Luego, bueno entonces, también me gustaría referirme ya entrando a lo de fondo; al artículo 40 de la Ley de Renta, que establece que las entidades fiscales, entre ellas las municipalidades están exentas de Impuestos de Primera Categoría, pero no así las empresas que pertenezcan a ellas. Y aquí donde está el punto de, el punto que está en litigio. Porque bien sabemos que SMAPA, nuestro Servicio Municipal de Agua Potable y Alcantarillado no es una empresa propiamente tal; de hecho sin ir más lejos, no tiene autonomía financiera ni administrativa, los planes de desarrollo y toda la gestión operacional del servicio, en este caso es dirigida por el alcalde o la alcaldesa de turno. No tenemos un directorio, no tenemos accionistas, etcétera; por lo tanto acá yo creo en mi juicio particular, no podemos estar hablando de una empresa sino de un servicio, que en la práctica opera como una dirección más dentro de la estructura organizacional de este municipio. No tenemos fines de lucro, de hecho las utilidades que recauda nuestro servicio, vienen a reinvertirse en otras áreas del quehacer del municipio, tales como por ejemplo la subvención que nosotros otorgamos a nuestra Corporación de Educación Municipal. Y en este sentido yo creo que lo que hace el municipio de Maipú, es bastante análogo a lo que hace el municipio de Santiago en cuanto al servicio de recolección de residuos sólidos domiciliarios, donde ellos cuentan con una flota de camiones; hacen el cobro por la vía de derechos de aseo, pero no tienen que pagar impuestos, porque no son contribuyentes de Primera Categoría como se está tratando de instalar acá. Por lo tanto yo creo que acá hay que buscar una salida a la problemática. Yo alcaldesa quiero decir que este debe ser un tema ojalá transversal para todos los que tenemos una identificación y que queremos defender nuestra sanitaria municipal, que queremos defender también su propiedad pública, de buscar una salida; y para eso yo presidenta como presidente de la Comisión de SMAPA quiero ponerme a disposición de este trabajo, a trabajar con todos los sectores interesados, ojalá con altura de miras y no con el interés de sacar provecho político de esta coyuntura en particular. Y también poner a disposición un vínculo que tengo con el presidente de la Comisión de Recursos Hídricos y de Certificación de la Cámara de Diputados, que es un parlamentario de mi partido, del partido Comunista que se llama Daniel Núñez; contarles de que ellos han estado también preocupados de este tema, y estamos ad portas de votar en el Senado un proyecto de ley que establece nuevas atribuciones para la Superintendencia de Servicios Sanitarios, que es el ente que regula el funcionamiento de las sanitarias en Chile, y que tendría como consecuencia incluso la baja de las tarifas en un 10% para todos los chilenos y chilenas. Por lo tanto ahí también tenemos la posibilidad de buscar una salida política a este conflicto, si hay que hacer una modificación de la ley yo creo que también lo podemos discutir, pero lo podemos también



conversar con parlamentarios del distrito, con el señor Pepe Auth, con el señor Joaquín Lavín; para también ver cuál es la posición de ellos, y cuál es la disposición a solucionar este conflicto también en el Parlamento. Y por último punto, sumándome a las intervenciones del concejal Herman Silva y del concejal Almendares que estaban desde el período anterior; preguntar cuál es el estado de la causa en tribunales porque yo esperaba que la citación a este concejo obedeciera a eso, a que tuviéramos novedades en términos jurídicos, de acuerdo a la causa que estaba tramitando el municipio, porque lo otro de hecho ya lo hemos sabido, o sea bienvenida la exposición de parte de Tesorería, del Servicio de Impuestos Internos con todo el respeto que merezcan los funcionarios acá presentes; pero acá no estamos tratando el tema a fondo. Entonces yo esperaré alcaldesa que nos diera respuesta a esto, que el director Jurídico también nos pudiera explicar en qué estado está esta causa en tribunales en la Corte de Apelaciones; y cuál va a ser la estrategia jurídica que la actual Administración va a tomar en este asunto. Así que hasta ahí me quedo yo alcaldesa. Muchas gracias.

Sra. Presidenta: Gracias concejal Ramos. Qué pena escuchar que usted estaba en conocimiento de todo esto, porque si hubiese estado en conocimiento, no estaríamos en este concejo extraordinario. Es lamentable escuchar sus palabras cómo usted mismo se responde a sí mismo como presidente de la Comisión de SMAPA, que yo le pregunté dos cosas puntuales. Yo quiero aclarar que nosotros estamos aquí para defender nuestra agua, porque es nuestro recurso y porque lo tengo más que claro y porque lo aclaré durante una campaña en la cual usted se encargó de decir que yo iba a privatizar el agua, cosa que todos los vecinos saben que no es así; y me dice que todos estamos en conocimiento los vecinos, ¿sabían esto ustedes vecinos? Yo creo que ninguno. Y usted dice que lamentable ver este tema hoy día y usted ya lleva un período, no sé está no sé si un período o dos, cuántos períodos lleva el concejal. Es lamentable su comentario. Yo de verdad, usted dice que fiscaliza, ¿cierto? ¿Por qué no fiscalizó esto si ellos, estoy hablando concejal por favor; usted estuvo, yo lo escuché prudentemente mucho rato y quiero que me escuche. Usted dice que no tiene que ver con la Administración y su rol, pero sí la fiscalización. ¿Por qué no fiscalizó la tramitación de este juicio? Yo quiero aprovechar también de señalar que mi equipo de abogados cierto, detectó que ni siquiera presentaron pruebas. Yo acá tengo la exhibición de un documento que le voy a hacer llegar a cada uno de ustedes; que es el documento página 8, de la Sentencia del Tribunal Tributario Rol 10416-2005 de fecha 29 de abril de 2016, en donde acá está marcado cierto, lo tienen todos acá. Dice:

“NOVENO: Que mediante resolución de 1 de marzo de 2016 se recibió la causa a prueba para que la reclamante acreditara la efectividad de haberse incurrido en una equivocación en las Liquidaciones reclamadas, al estimar que el ente edilicio obtuvo rentas afectas al Impuesto a la Renta de Primera Categoría, derivadas de la explotación de la concesión de servicios sanitarios efectuada por el Servicio Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Maipú en los años tributarios 1999 a 2007. No obstante, durante el término probatorio de la I. Municipalidad de Maipú no rindió la prueba ofrecida en el reclamo y en las observaciones a los Informes de los fiscalizadores.”

Entonces mi pregunta la reitero, ¿por qué no fiscalizó esto y no se entregaron los documentos necesarios? Sí, y si me responde las preguntas sería ideal y acotadas por favor, porque yo hice dos preguntas que no se respondieron.



Sr. Ariel Ramos: Sí gracias alcaldesa. Lo primero bueno ya no es primera vez que pasa, pero cada vez que hablo, usted empieza a conversar con quien tiene al lado y no pone atención a lo que uno dice. Entonces si usted pusiera más atención (Interrupción de la Sra. alcaldesa).

Sra. Presidenta: Él es mi administrador y estamos hablando justamente de (Interrupción del concejal Ramos)

(El concejal Ramos y la Sra. alcaldesa intervienen a la misma vez).

Sr. Ariel Ramos: Yo sé perfectamente quien es Felipe Contreras, no se preocupe. Yo solamente le pido un poco más de atención cuando yo hable. Porque yo partí diciendo, el trabajo y las instancias que habíamos hecho en la presidencia de la Comisión de SMAPA en el período anterior; y parto diciendo que este tema fue revisado en la Comisión de SMAPA, que se nos entregaron los detalles, que estaba este tema en juicio y que todavía no había sentencia y que todavía esto estaba en la Corte de Apelaciones; y que al no haber sentencia ejecutoriada en términos jurídicos, no podíamos acudir al pago de lo que está reclamando el Servicio de Impuestos Internos. También di cuenta del contrato de defensa jurídica del municipio, que estaba contratado por Jorge Aylwin; también di cuenta de la reunión que yo solicité al Servicio de Impuestos Internos. Entonces si usted quiere endosarme a mí responsabilidades sobre este tema, yo creo que usted está equivocada. Acá está el respaldo del trabajo que nosotros hicimos en el período anterior, y acá lo de fondo, más que buscar un ataque de su persona hacia mí en este caso alcaldesa, yo creo que es la salida de este tema. Y yo vuelvo a devolver la pregunta, cuál es la posición de la actual Administración, su bien particular del administrador en torno a este tema; cuál es la estrategia jurídica, vamos a avanzar con eso, qué es lo que se va a hacer respecto a lo que se había hecho en el período anterior; ustedes consideran que está bien esa defensa, que es errónea, van a volver a la carga que era una estrategia jurídica distinta. Yo creo que eso es lo relevante.

Sra. Presidenta: Gracias concejal Ramos, lo relevante lo estamos viendo hoy día justamente en un concejo extraordinario por lo mismo para ver todos los puntos, el por qué estamos en esta situación hoy día, qué es lo más relevante; porque si no, no estaríamos viendo esto, desafortunadamente es una realidad. Además bueno yo adjunto este documento, es porque obviamente las cosas no se hicieron como corresponden, no se fiscalizó, entonces también hay que aclararlo, y hay que aclararlo con la comunidad; así como usted dice que es relevante el rol fiscalizador siempre, fiscalice. Esto es un tema muy importante.

(Concejal Ramos interviene sin micrófono prendido. No se escucha).

Sra. Presidenta: Bueno, acá están los antecedentes. Usted es actualmente el presidente y fue le presidente de la Comisión de SMAPA. Me correspondía hacerle las preguntas al respecto nada más y usted no tiene las respuestas. Le voy a dar la palabra al administrador.



Sr. Administrador Municipal (S): Gracias concejal, que bueno que me conozca, yo también se perfectamente quien es Ariel Ramos. Dos apreciaciones. Una respecto a la supuesta solución que usted ha esbozado en este concejo en cuanto a una solución legislativa, yo o llamaría a informarse porque la solución no va por esa parte. Otra cosa, respecto de la gran exposición que hizo don Gonzalo Torres también, el representante de la Tesorería. Fue muy claro en cuanto a que sí efectivamente pudimos haber pagado en alguna oportunidad. Yo le pedí justamente que aclarara ese punto porque es relevante. Nosotros pudimos haber acudido a ese pago, que haya paralizado justamente el incremento tremendo y monstruoso que tenemos hoy en día y haber seguido tramitando ese juicio. Y por último para cerrar su consulta respecto de esta tramitación actual, está con una suspensión pendiente, y se ha seguido tramitando a cargo de la Dirección Jurídica. Estamos analizando las vías y las alternativas que tenemos para defender el agua en favor de los vecinos de Maipú y para salir adelante con este procedimiento.

Sr. Ariel Ramos: Perfecto, entonces me van a dar la razón. No hay una estrategia jurídica de la actual Administración, solamente están viendo los antecedentes y ver el curso de esto. Eso es todo, gracias.

Sra. Presidenta: Concejo, alguna otra intervención, pregunta. Concejala Garrido.

Srta. Karen Garrido: Primero que todo concejal Ramos, le voy a pedir respeto por el voto de los vecinos, porque más allá de quien haya votado por la alcaldesa o no, ella está sentada ahí y es la presidenta.

Sr. Ariel Ramos: Tenía respeto todas las veces Karen, eso no viene al caso.

Sra. Presidenta: A ver orden concejal, pida la palabra concejal.

Srta. Karen Garrido: Por otro lado, el tema me gustaría también ver la responsabilidad jurídica del tema con esto. Me gustaría ver si existen, quienes son los que estaban trabajando en ese tiempo en el Departamento de Jurídico y que no se hicieron parte de esto. El concejal Almendares ya solicitó, ya mencionó haber pedido antecedentes a la Contraloría, cosa que esos antecedentes no se le entregaron. Entonces, quiero saber cuál era el trabajo que estaba realizando en ese tiempo el Departamento de Jurídico, porque como bien decían acá, las pruebas no se presentaron. Sabemos todos acá y tenemos conocimiento de que SMAPA es un servicio a la comunidad, que es nuestro tesoro municipal como muchas veces lo dijimos, y hoy en día estamos en esta situación que es bastante compleja para nosotros por no haberse presentado las pruebas contundentes. Y por otro lado, nosotros como concejales nuevos también merecíamos conocer la situación, así que se agradece la presentación que se ha hecho respecto a esto, y hay que empezar a tomar algunas medidas y empezar a trabajar en conjunto con este concejo municipal, así que eso. Espero que lo podamos hacer de todas las bancadas, desde todos los partidos, y más allá de la tendencia o algo así, tenemos que empezar a trabajar por los vecinos de Maipú. Y eso va a ser lo importante durante este tema para no perder nuestro tesoro que es muy preciado por los maipucinos.



Sra. Presidenta: Gracias concejala. Administrador tiene la palabra.

Sr. Administrador Municipal (S): Concejala, sólo en base a su consulta respecto de las atribuciones que tuvo la Dirección Jurídica cuando asumió quien habla, la tramitación de este juicio no se encontraba en cuanto a expediente, ni información en la Dirección de Asesoría Jurídica. Eso está radicado en SMAPA, y además en conocimiento del Estudio Aylwin & Asociados y en directa comunicación con la Comisión de SMAPA. Por lo tanto, nosotros lo primero que hicimos como medida, fue solicitar y revisar los antecedentes, aun cuando el contrato con este Estudio estaba expirado, en octubre del año pasado. Fue una tarea un poco complicada conseguir los expedientes de toda la tramitación de los juicios que llevaba este Estudio; una vez que los conseguimos, nos hicimos cargo responsablemente, contactamos a los expertos en la materia, y estamos trabajando según lo estrictamente señalado por la alcaldesa. Y como usted bien dice, las puertas están abiertas como lo ha señalado la alcaldesa para trabajar en pos de los vecinos por cierto.

Sra. Presidenta: Gracias administrador. ¿Hay alguna otra intervención? Bueno, yo quiero agradecer a don Rufino Sánchez, no le vi la mano concejal. Adelante.

Sr. Alejandro Almendares: Sra. Alcaldesa, la verdad es que es un poquito, a modo de resumir; porque también quienes venimos de antes efectivamente este es un tema que lo vimos y voy a tratar de narrar un poco los hechos. Nosotros en Comisión de SMAPA en alguna oportunidad cuando vimos el contrato de este Estudio Jurídico; ahí fue la primera vez que se nos informó sobre este juicio, eso es lo primero. Se nos hizo una gran y elocuente exposición por parte de la Administración de la época, en que básicamente nos dijeron que las estrategias jurídicas que estaban planteando ellos era la correcta. Yo personalmente como concejal la verdad es que no quedé convencido de aquello, no quedé convencido, en buen chileno no les creí; y es por eso que yo solicité en su oportunidad mediante oficio, y tal como lo señala la ley que así es como se deben solicitar las cosas desde los concejales hacia la administración; no solamente el estado de este juicio, sino que todos los que tienen municipio. Porque como fue la primera vez que se nos informó sobre ello, nada me decía a mí que había otros juicios que podía estar involucrado el municipio, y que nosotros no teníamos conocimiento. La Administración de la época no contestó, no contestó dentro del plazo, no contestó cuando se le insistió que contestase en el Concejo Municipal, y eso obligó a ir al órgano rector, a la Contraloría General de la República para exigir que conforme a la ley se nos entregaran los antecedentes que estábamos solicitando desde esta Concejalía. Lamentablemente pese a ello, hasta el día de hoy no se nos entregan esos antecedentes. Yo lo puedo entender de la Administración actual que está desarrollando básicamente una estructura de generar un orden de los juicios pendientes; y creo fehacientemente de que vamos a poder llegar a una solución. Primero yo creo que es bueno este gesto, yo creo que es bueno este gesto de llamar a un concejo extraordinario e informar a la comunidad sobre lo que está ocurriendo, y no llevarlo de una manera soterrada como se hacía antes, y que básicamente desde los concejales y lamentablemente cuando uno actúa conforme a la ley y pese a ello no se nos contesta o no se nos entregan los antecedentes, difícilmente podemos darnos cuenta como por ejemplo este documento que usted nos acaba de entregar que habla por sí solo; y que la verdad es indignante que no se nos haya informado en su época. Señora presidenta, señalar eso y poner a disposición la Concejalía para ver la solución que sea administrativamente viable,



y a todas las conformidades de la ley. Espero que prontamente se defina la estrategia a seguir, y entendiendo que este es un ejercicio de transparencia y yo lo celebro. Eso señora presidenta, muchas gracias.

Sra. Presidenta: Gracias concejal Almendares. Bueno en eso estamos, por eso se citó a este concejo extraordinario. Y bueno ahora sí yo quiero al no haber más solicitudes de palabras, agradecer a don Rufino Sánchez y Gonzalo Torres, ambos máximas autoridades en lo que se refiere este tema en cuestión. Y bueno dejar claro, que esto es para proteger y mantener nuestro servicio público en favor de nuestra comunidad. He decidido coordinar con el equipo jurídico la posibilidad de recurrir al Tribunal Constitucional, con el objeto que se pronuncie al respecto de la aplicación de esta norma, la cual ha perjudicado nuestras arcas municipales y directamente a los vecinos usuarios directos del servicio; sin perjuicio de analizar la posibilidad del Convenio recién expuesto por el funcionario de la Tesorería. Y enfatizar nuevamente que el agua es nuestro tesoro y por eso estamos hoy día acá, lamentando todo lo que antecede y todo lo que nos llevó a estar hoy día en esto. Hoy día hay que trabajar mirando hacia adelante, pero sin embargo hay que tener los antecedentes de saber las causas que nos llevan a estar en una situación hoy tan lamentable para nuestra comuna y en especial para nuestros vecinos, con un recurso tan importante para nosotros. Y bueno, se levanta esta sesión. Buenos días.

Hora de término de la sesión: 10:42 horas.



CATHY BARRIGA GUERRA
Presidenta Concejo Municipal


JOSE GUSTAVO OJEDA ESPINOZA
Secretario Concejo Municipal


JGOE/ppg